FERIA AUTOMECHANIKA DUBÁI 2023
DUBÁI - EAU
2 – 4 OCTUBRE 2023

Fecha de convocatoria: 23 de marzo de 2023

SERNAUTO, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023, por la presente convoca la participación en la Feria de Participación Agrupada AUTOMECHANIKA DUBÁI 2023 en DUBÁI (EAU).

1. DESCRIPCIÓN DE LA FERIA

Automechanika Dubái es la plataforma de entrada para el mundo de la posventa a los mercados de Oriente Medio y una excelente oportunidad para la interrelación con los principales operadores del mercado de los países de la región.

La 19º edición, celebrada en noviembre de 2022, contó con la presencia de 42.937 visitantes profesionales, procedentes de145 países. Ha supuesto un incremento del 31% de asistentes frente a la edición 2019, prepandemia.

Es de destacar el aumento de asistentes de África en particular, que creció un promedio del 30%, dadas las oportunidades que en términos comerciales ofrece EAU. Otros países que vieron un aumento de asistentes incluyen Arabia Saudita, India, Irán y Egipto.

Los intercambios comerciales en el sector están dominados por Asia, que acapara casi el 63% de los mismos, seguida ya a larga distancia por Europa y África. Los principales socios comerciales son Japón, China, Arabía Saudí, Estados Unidos y Alemania.

OBJETIVOS DE LA FERIA:

- Facilitar el acceso a nuevas empresas
- Exportación de productos
- Acuerdos comerciales entre empresas
- Acuerdos de cooperación entre empresas
- Consolidar el posicionamiento de España como fabricante.

- Fechas de la Feria: DEL 2 al 4 de OCTUBRE de 2023
- Organización: SERNAUTO
- Sectores representados: EQUIPOS, COMPONENTES, RECAMBIOS, ACCESORIOS

2. APOYO ICEX

La ayuda total ICEX establecida para esta actividad en el Plan Sectorial 2023 es de 35.200 euros.

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son: alquiler de espacio, decoración y folleto expositores.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados es de hasta un 35%.

TEMPORALIDAD

- Las empresas que participen por primera vez con ayuda ICEX recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria.
- Las empresas que hayan participado hasta en cinco ediciones, sucesivas o no, en la feria con ayuda ICEX, contabilizando a partir del año 2008, no recibirán ayuda por parte de ICEX.
- Deben consultarse las excepciones recogidas en el condicionado que acompaña a la presente convocatoria.

Los gastos de gestión de ayuda de ICEX serán de un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados tras la liquidación de la ayuda ICEX. Dichos gastos serán los mismos tanto para empresas asociadas como no asociadas.

Las empresas participantes beneficiarias de la ayuda ICEX deberán estar al corriente de pago a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Las empresas participantes deben cumplir con los requisitos indicados en el art. 13 LGS.

3. COSTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Participación Opción 1:

EMPRESAS CON ESPACIO PROPIO
CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA FERIA (OPCIONAL)

Estos gastos incluyen:

- Asesoramiento antes y durante la feria, facilitar el acceso a una serie de proveedores de servicios que puedan servir de ayuda en la preparación del evento: viaje y alojamiento, transporte.
- Notas de prensa a medios especializados.
- Acompañamiento de SERNAUTO durante la feria.

La cuota de participación para acceder a los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

Cuota de participación Empresas Asociadas	700,00 €
Cuota de participación Empresas no Asociadas	900,00 €

Participación Opción 2:

EMPRESAS CON ESPACIO DE SERNAUTO
CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA FERIA (OPCIONAL)

Estos gastos incluyen:

- Coordinación, organización y gestión de la feria por parte de SERNAUTO, así como de determinados servicios (electricidad, limpieza, internet, etc.)
- Gestión tarifas corporativas otros servicios tipo alojamiento y transporte.
- Información sectorial
- Trámites administrativos
- Notas de prensa a medios especializados
- Parte proporcional por empresa del acompañamiento de SERNAUTO.

Desglose de la cuota de participación:

- **Espacio + Decoración*: 950,56 €/m^2**
- **Registro feria*: 247,5€**
- **Servicios Empresas asociadas: 164 €/m^2**
- **Servicios Empresas no asociadas: 202 €/m^2**

*según tipo de cambio

El transporte tendrá el coste indicado por el proveedor de los servicios. El seguro tendrá el coste indicado por la organización ferial / proveedor.

La cuota de participación para acceder a los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

CONDICIONES DE PARTICIPACION OPCION 2:

El stand mínimo es de 12 m^2. Ocasionalmente y por razones de disponibilidad se podrán aceptar stands de 9 m^2. Así mismo, por motivos de ubicación es posible que alguna empresa vea modificada su solicitud de metraje.

- En el caso de que se produzcan sensibles desviaciones presupuestarias debido a imprevistos (tipo de cambio, incremento costes proveedores, logística, etc.) se solicitará a la empresa la derrama correspondiente.
- Una vez remitida la inscripción en la Participación Agrupada, cualquier cancelación posterior tendrá penalización económica, conforme lo establecido por la normativa del organizador ferial para reserva de espacios. La penalización que se establece es del 100% del coste del espacio reservado para el expositor.
- En caso de cancelación, SERNAUTO podrá reclamar aquellos importes que haya abonado en nombre de los expositores, en especial en lo relativo a alquiler de espacio y decoración. Así mismo, facturará gastos de gestión por los trabajos realizados.
- La firma de la solicitud de participación del expositor anexa a esta convocatoria conlleva la aceptación por su parte de las condiciones establecidas en la misma.
- La asociación se reserva el derecho de cancelar la participación de aquellas empresas que incumplan las condiciones de participación, en especial en lo relativo a plazos de pago.
- En función de las solicitudes recibidas, las tipologías de productos a exhibir y el espacio disponible, SERNAUTO determinará la mejor distribución posible hasta completar el espacio reservado para el pabellón español

Participación Opción 3:

Cualquier empresa podrá acceder a la ayuda de ICEX aunque no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriores.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por SERNAUTO por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada.

5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

"La presente convocatoria de participación en la Feria de Participación Agrupada Automechanika Dubái 2023 que SERNAUTO organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de 23 de marzo de 2023.

"Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones".

6. PERSONAS DE CONTACTO

Por SERNAUTO:

Mª Begoña Llamazares
Email: bego.llamazares@sernauto.es
Tfno.: 91 562 10 41

Por ICEX:

Francisco Núñez Varo – Jefe del Departamento de Tecnología Industrial
Email: industrial@icex.es
Tfno: 91 349 63 85

7. INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción se inicia el día **24 de marzo de 2023**.

El plazo de inscripción finaliza el día **15 de mayo de 2023**.

Las empresas interesadas en participar, enviar por email a la persona de contacto de SERNAUTO, la siguiente documentación:

- Formulario de Inscripción adjunto

- Perfil de la empresa, de la actividad y de la cooperación deseada con empresas.

Cláusula protección de datos Sernauto

"Sus datos se incorporarán a una base de datos automatizada titularidad de SERNAUTO, con N.I.F. G-28478725 y domicilio en Calle Castelló 120, 1ª Planta, 28006, Madrid. SERNAUTO le informa de que sus datos de carácter personal recabados de los formularios de solicitud y su posterior tratamiento se realiza con la finalidad de posibilitar la prestación de nuestros servicios, así como el envío de comunicaciones comerciales. Como consecuencia de ello, el envío de comunicaciones comerciales sobre el sector de la automoción por cuenta de SERNAUTO estará amparado en el interés legítimo.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento, olvido y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose a la siguiente dirección de correo postal: Calle Castelló 120, 1ª Planta, 28006, Madrid o enviando un correo electrónico a la dirección sernauto@sernauto.es"

Podrá consultar nuestra política de privacidad en la página web www.sernauto.es

FERIA AUTOMECHANIKA DUBÁI 2023
DUBÁI - EAU
2 – 4 OCTUBRE 2023

EMPRESA: .....

Persona responsable del Stand: .....

Cargo en la Empresa: .....

Dirección: .....

C.P: ..... **Población y Provincia:** .....

Tel: ..... **Fax:** .....

E-Mail: ..... **NIF:** .....

Productos a exponer:

En inglés: .....

.....

En español: .....

.....

CONTRATAMOS UN STAND DE (m²):

Marque una X en la modalidad de participación:
Opción 1 ☐
Opción 2 ☐
Opción 3 ☐

Las empresas deben enviar a SERNAUTO – marta.saguar@sernauto.es, una foto de producto y el logo de la empresa, para su posterior publicación en el folleto de participantes que edita SERNAUTO.

Fecha inicio de la inscripción: 24 de marzo de 2023
Fecha límite de la inscripción: 15 de mayo de 2023

Para las empresas que opten por la Opción 2:
TRANSFERENCIA A "SERNAUTO" POR COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN POR VALOR DEL 30% DEL COSTE DE ESPACIO+DECORACIÓN ANTES DEL 15 de MAYO.

La cuota de participación para acceder a los servicios ofrecidos por Sernauto, es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX

Ciudad y Fecha

Firma y Sello de la Empresa

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.